REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 044 **Fecha (dd/mm/aaaa):** 15/03/2024 E: 1 **Página:** 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 03 002 **2012 00047 00**	Ordinario	MEJIA INGENIEROS ASOCIADOS LTDA	ROMAN REYES CORREA	Auto nombra Auxiliar de la Justicia RELEVA PERITO CONTADOR	14/03/2024		
68001 31 03 002 **2019 00196 00**	Verbal	WILLIAM JOSE CASTRO LOPEZ	ESTACION DE SERVICIO BALMORAL S.A.S.	Auto obedézcase y cúmplase LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL	14/03/2024		
68001 31 03 002 **2023 00077 00**	Tutelas	SILVIA GOMEZ DIAZ	INSTITUTO COLOMBIANO DE BINESTAR FAMILIAR - ICBF	Auto decreta práctica pruebas oficio	14/03/2024		
68001 31 03 002 **2023 00244 00**	Ejecutivo Singular	NARELLA RODRIGUEZ SALAMANCA	PABLO JOSE MARQUEZ ALVARADO	Auto pone en conocimiento	14/03/2024		
68001 31 03 002 **2023 00244 00**	Ejecutivo Singular	NARELLA RODRIGUEZ SALAMANCA	PABLO JOSE MARQUEZ ALVARADO	Auto requiere	14/03/2024		
68001 31 03 002 **2023 00310 00**	Ejecutivo Singular	FIDEICOMISO RISK - AYS	LUIS CARLOS MORENO RUIZ	Auto aprueba liquidación COSTAS	14/03/2024		
68001 31 03 002 **2023 00337 00**	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	GRUPO EMPRESARIAL OXITECNICAS SAS	Auto aprueba liquidación COSTAS	14/03/2024		
68001 31 03 002 **2024 00042 00**	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ABSALON GONZALEZ GONZALEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo	14/03/2024		
68001 31 03 002 **2024 00042 00**	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ABSALON GONZALEZ GONZALEZ	Auto decreta medida cautelar	14/03/2024		
68001 31 03 002 **2024 00065 00**	Tutelas	JOSE AGUSTIN QUINTERO CHAPARRO	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRON	Auto admite tutela	14/03/2024		

ESTADO No. **044** **Fecha (dd/mm/aaaa):** **15/03/2024** E: 1 **Página:** **2**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15/03/2024 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
SECRETARIO

Radicación: 2012-00047-00
Proceso: ORDINARIO
Demandantes: MEJIA INGENIEROS ASOCIADOS LTDA.
Demandados: ROMAN REYES CORREA

Al Despacho de la Señora Juez, para resolver lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 14 de marzo de 2024.

ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 625 del C.G.P., se procede a darle trámite en la presente oportunidad al proceso de la referencia, de conformidad con la anterior legislación.

Hecha la anterior precisión, se pone de presente que el auxiliar de la justicia designado por el Despacho, RAÚL GALVIS TORRES, concurrió para solicitar que se le releve de ello -archivo 106 del expediente digital-, señalando al efecto *"de la manera más respetuosa informo al despacho que en estos momentos me encuentro con una carga laboral (Que excede mi capacidad normal de trabajo)"*; razón por la cual se impone proceder a su relevo y a designar en su lugar a la CONTADORA PÚBLICA:

DIANA ALEJANDRA GÓMEZ PEDRAZA	Carrera 32 # 110-40 APTO 14-05 de Bucaramanga - Santander daleja1405@hotmail.com	318-8704379 3174513720

Con el fin de que se pronuncie en relación con los aspectos señalados en el escrito visible a folios 218 al 241 como constitutivos del error grave en que se habría incurrido en el dictamen inicial, aclarado y complementado a través de documento que obra a folios 269 a 273 del expediente y para que, de establecer que dicho error efectivamente se presenta, introduzca las respectivas correcciones.

Por secretaría del Despacho notifíquese a la auxiliar de la justicia designada, advirtiéndole que es de obligatoria aceptación, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el numeral 20 del artículo 90 del C.P.C., quien contará con un término de veinte (20) días para rendir el respectivo dictamen, contados a partir de la fecha en que tome posesión del cargo.

Por secretaría del Despacho líbrese el telegrama respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado **No.** 44 fecha 15 de marzo de 2024.

Secretaria,

ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Radicación: 2019-196
Proceso: VERBAL
Demandante: WILLIAM JOSÉ CASTRO FLÓREZ
Demandada: WILSON RINCÓN ORTEGA, AMILKAR ROLÓN RINCÓN, BLANCA LUZ URREGO PIEDRAHITA, MAGDALENA DEL SOCORRO PIEDRAHITA URIBE, Y LAS SOCIEDADES ESTACIÓN DE SERVICIO BALMORAL S.A.S., Y ESTACIÓN DE SERVICIO LAS MARÍAS S.A.S.

Al Despacho de la señora Juez, para resolver lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 14 de marzo de 2024.

ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA, SALA CIVIL-FAMILIA, mediante providencia del pasado 27 de febrero, en la cual dispuso **CONFIRMAR,** el auto proferido por esta Agencia Judicial el 30 de marzo del 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado **No.** 44 fecha 15 de marzo de 2024.

Secretaria,

ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 2023-00244-00
Demandante: NARELLA RODRÍGUEZ SALAMANCA
Demandados: PABLO JOSÉ MÁRQUEZ ALVARADO Y PAOLA ZAMBRANO

Al Despacho de la Señora juez, para resolver lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 14 de marzo de 2024.

ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta emitida por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, respecto de la medida cautelar decretada –archivo 10 del Cdno. C02Medidas cautelares del expediente digital-.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado **No.** 44
Fecha 15 de marzo de 2024

Secretaria:

ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 2023-00244-00
Demandante: NARELLA RODRÍGUEZ SALAMANCA
Demandados: PABLO JOSÉ MÁRQUEZ ALVARADO Y PAOLA ZAMBRANO

Al Despacho de la Señora juez, para resolver lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 14 de marzo de 2023

ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante escrito que antecede el apoderado judicial de la parte actora allega documentación relacionada con la notificación de la parte demandada -PABLO JOSÉ MÁRQUEZ ALVARADO y PAOLA ZAMBRANO- que se intentó en la dirección de correo electrónico pablojose.1597@gmail.com, habiendo obtenido como resultado "*Estado actual: Lectura del mensaje*" , para el caso del demandado PABLO JOSÉ MÁRQUEZ ALVARADO y como resultado "*Estado actual: Acuse de recibo*", para el caso de la demandada PAOLA ZAMBRANO –archivo 6 del Cdno C01Prioncipal del expediente digital-, indicando al respecto haberse surtido dicho trámite conforme al artículo 291 del C.G.P. y al art. 8 de la ley 2213 de 2022: "CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART 291-CGP – ART 8 LEY 2213/2022"; así mismo, el aludido apoderado solicitó seguir adelante con la ejecución –archivo 7 del Cdno C01Prioncipal del expediente digital-.

Para resolver se **CONSIDERA:**

Al respecto se le pone de presente al memorialista, que no puede tenerse como cumplida la notificación a los demandados conforme art. 8 de la ley 2213 de 2022, por cuánto si bien se relacionan como anexos al correo de la notificación, el título valor, el poder, la demanda y el auto de mandamiento de pago, también se anexa la citación para la notificación personal, habida cuenta de haberse involucrado el documento distinguido como "CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART 291-CGP – ART 8 LEY 2213/2022", en cuyo texto se consigna: " *SÍRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO POR EL CANAL DIGITAL j02ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co DE INMEDIATO ( ) O DENTRO DE LOS 5_X_10___30___ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES, CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA EN EL INDICADO PROCESO.*"; por manera que se está ante un híbrido entre la notificación del art. 8 de la ley 2213, que no requiere de citación previa y, lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Así mismo, revisado de nueva cuenta el escrito de la demanda, se observa que la dirección para notificaciones electrónicas pablojose.1597@gmail.com, fue suministrada para efectos de la notificación del demandado PABLO JOSÉ MÁRQUEZ ALVARADO y no para la demandada PAOLA ZAMBRANO, respecto de quien se manifestó: "Email: Sin dirección electrónica".

Así las cosas, se ordenará a la parte demandante repetir el ciclo de la notificación del demandado PABLO JOSÉ MÁRQUEZ ALVARADO conforme lo dispuesto en el art. 8 de la

ley 2213, o para que la misma se realice conforme lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., ya que no puede aceptarse la que se ha surtido, en tanto resulta ser un híbrido entre lo prescrito por dichas normas.

Finalmente, se requerirá a la parte demandante para que surta en debida forma el trámite de notificación de la demandada PAOLA ZAMBRANO, a la dirección física "Carrera 48 # 52-54, Bucaramanga", informada en el escrito de demanda; conforme lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Por lo anterior, se **RESUELVE:**

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que repita el ciclo de notificación del demandado PABLO JOSÉ MÁRQUEZ ALVARADO, conforme lo dispuesto en el art. 8 de la ley 2213 o, para que la realice conforme lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

SEGUNDO: **REQUERIR** al apoderado de la parte demandante para que surta en debida la notificación de la demandada PAOLA ZAMBRANO, a la dirección física "Carrera 48 # 52-54, Bucaramanga", informada en el escrito de demanda; conforme lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase

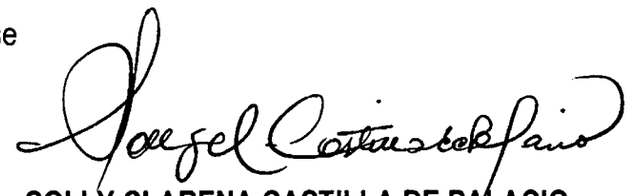

SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado **No.** 44.
Fecha 15 de marzo de 2024.

Secretaria:

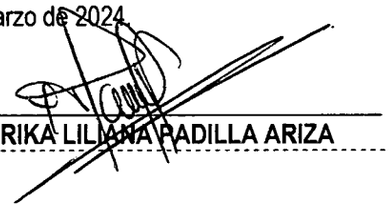

ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 2023-00310-00
Demandante: FIDEICOMISO RISK – A&S
Demandado: LUIS CARLOS MORENO RUIZ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA Y A FAVOR DE LA PARTE ACTORA

Agencias en Derecho –fl 2 del archivo 7 del Cdno C01Principal del expediente digital-	$18.163.670,00
Total	**$18.163.670,00**

Bucaramanga, 14 de marzo de 2024.

La secretaria,

ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el Numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, **SE APRUEBA** la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado **No.** 44
Fecha 15 de marzo de 2024.

Secretaria:

ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 2023-00337-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandados: GRUPO EMPRESARIAL OXITECNICAS S.A.S., NATALIA NIÑO MEZA Y JOSÉ LUIS QUINTERO FUENTES

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA Y A FAVOR DE LA PARTE ACTORA

Agencias en Derecho –fl 4 del archivo 15 del Cdno C01Principal del expediente digital-	$7.777.547,00
Total	**$7.777.547,00**

Bucaramanga, 14 de marzo de 2024.

La secretaria,

ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el Numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, **SE APRUEBA** la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

De otra parte, en relación con la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte actora –archivo 16 del Cdno C01Principal del expediente digital-, y en lo que toca al trámite de la misma, se le pone de presente al apoderado que el traslado de la liquidación del crédito es una actuación propia de la etapa de ejecución de este tipo de procesos –ejecutivos-, para conocimiento de la cual han sido creados los Juzgados de Ejecución, a los de cuyo tipo, se ha impartido ya la orden de remitir el presente proceso –fl 4 del archivo 15 del Cdno C01Principal del expediente digital-.

NOTIFÍQUESE,

SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado **No.** 44
Fecha 15 de marzo de 2024.

Secretaria:

ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Radicación: 2024-00042-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: ABSALON GONZALEZ GONZALEZ

Al Despacho de la señora Juez, para lo resolver lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 14 de marzo de 2024.

ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra que la demanda reúne los requisitos de los arts. 82 y 84 del C.G.P. y que los títulos a ejecutar cumplen los requisitos esenciales y especiales del Código de Comercio, en consecuencia, se librará el mandamiento de pago deprecado.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga

R E S U E L V E:

PRIMERO: Por el trámite del proceso **EJECUTIVO** -Art. 430 del C.G.P.-, se dicta mandamiento de pago a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **ABSALON GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, para que dentro del término de cinco (5) días pague las siguientes sumas:

1. **PAGARE No. 2910100008,** anexo a la demanda y visible a folios 9 al 10 del archivo No. 2 del cuaderno 1 del expediente digital, relativo a la obligación **2910100008:**

   1.1. SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE ($74´187.025,00), por concepto de saldo de capital.

2. **PAGARE No. 2910104475,** anexo a la demanda y visible a folios 18 al 20 del archivo No. 2 del cuaderno 1 del expediente digital, relativo a la obligación **2910104475:**

   2.1. SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($65´752.743,00), por concepto de saldo de capital.

3. **PAGARE No. 107923381,** anexo a la demanda y visible a folios 14 al 16 del archivo No. 2 del cuaderno 1 del expediente digital, relativo a las obligaciones Nos. 4110540327998096 – 5491580230560654 - 377814035187136:

3.1. SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($66´967.924,00), por concepto de saldo de capital.

Por los intereses de mora sobre la suma contenida en el numeral **1.1.** desde el 24 de diciembre de 2023; sobre la suma contenida en el numeral **2.1.** desde el 16 de diciembre de 2023 y sobre la suma contenida en el numeral **3.1.**, desde el 8 de diciembre de 2023; a la tasa máxima que para tal efecto fijare la Superintendencia Financiera de Colombia, al pago total de las obligaciones.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en la sentencia.

TERCERO: Notificar el mandamiento de pago al demandado en los términos previstos en los arts. 291 a 293 del C.G.P. o en su defecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, ordenándose el pago de dichas sumas de dinero dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

CUARTO: La parte demandada podrá proponer excepciones dentro de los **DIEZ** (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

QUINTO: **Ofíciese** a la **DIAN** comunicando la iniciación de este proceso, clase de título, cuantía, fecha de exigibilidad, nombre del deudor, acreedor y las respectivas identificaciones.

SEXTO: **RECONOCER** personería al abogado OSCAR ALFREDO LÓPEZ TORRES, en su condición de representante legal de la sociedad OSCAL CONSULTORES JURIDICOS S.A.S., para actuar como endosatario en procuración de la entidad demandante; conforme se otea en el archivo No. 2 del cuaderno 1 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado **No.** 44 fecha 15 de marzo de 2024.

Secretaria,

ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Radicación: 2024-00042-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: ABSALON GONZALEZ GONZALEZ

Al Despacho de la señora Juez, para lo resolver lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 14 de marzo de 2024.

ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Por reunir los requisitos de ley y conforme a lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., se accederá a las medidas cautelares deprecadas.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el **EMBARGO** y posterior secuestro del bien identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **300-255664,** denunciado como de propiedad del demandado **ABSALON GONZÁLEZ GONZÁLEZ.**

Ofíciese al Registrador de Instrumentos Públicos de Bucaramanga - Santander, para que sea inscrita la medida.

SEGUNDO: DECRETAR el **EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros depositados en las cuentas corrientes, cuentas de ahorro, CDT y/o a cualquier título bancario o financiero que figure a nombre del demandado **ABSALON GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, en BANCOLOMBIA; con excepción de las sumas de dinero que sean inembargables.

Limítese la medida a la suma de $ 310´361.538,00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado **No.** 44. fecha 15 de marzo de 2024.

Secretaria,

ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA